



RESOLUCIÓN O. N° 27

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Coyhaique.

COYHAIQUE, 04 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.



3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:



DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE COYHAIQUE.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	ESPACIO PUBLICO AV. ALMIRANTE SIMPSON	100	1	5	DESDE CALLE AMERICA HACIA CALLE RIO IBAÑEZ
2	ESPACIO PUBLICO LOS COIGUE	60	1	3	DESDE AVENIDA OGANA A 22 METROS HACIA EUSEBIO LILLO
3	ESPACIO PUBLICO BY PASS	160	1	8	FRENTE ACCESO HOSPITAL POR BY PASS
4	ESPACIO PUBLICO AV. BAQUEDANO	200	4	10	CALLE BAQUEDANO ESQUINA RENE SCHNEIDER
5	PARQUE LOS GANADEROS	60	1	3	DESDE PASAJE LOS COIGUES A 20 METROS HACIA CALLE EUSEBIO LILLO
6	ESPACIO PUBLICO PLAZA CAMPOS HIELO	60	1	3	DESDE CALLE 3 A AV BAQUEDANO
7	ESPACIO PUBLICO AV. CAMPOS DE HIELO	140	2	7	AV. CAMPOS DE HIELO CON CALLE TRES
8	ESPACIO PUBLICO ACCESO A ÑIREHUAO	200	1	10	A 600 METROS DEL CRUCE RUTA X-435 POR RUTA X-445 ACCESO A VILLA MAÑIHUALES
9	PLAZA DE ÑIREHUAO	140	2	7	CALLE GERONIMO DE ALDERETE CON PEDRO DE VALDIVIA
10	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA	240	1	12	RUTA X-445 VEREDA SUR, DESDE CASA COMUNITARIA VILLA ORTEGA (APR) Y HASTA CALLE LOS COIGUES



11	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA MEDIALUNA	80	1	4	RUTA X-445 DESDE CASINO DE HUASOS HASTA 12 METROS ANTES DE CALLEJON LATERAL MEDIA LUNA CLUB DE RODEO
12	ESPACIO PUBLICO VALLE SIMPSON	100	2	5	RUTA X-674 (COSTADO CAPILLA Y PLAZOLETA)
13	PLAZA DE VILLA FREI	200	1	10	RUTA X-674 CON RUTA X-686
14	ESPACIO PUBLICO CAMINO CAMPO ALEGRE	140	1	7	CAMINO CAMPO ALEGRE ESQUINA CALLE 2
15	ESPACIO PUBLICO ACCESO INTERIOR EL BLANCO	120	1	6	CALLE CRESCENCIO VALDES
16	PLAZA DE ARMAS DE BALMACEDA	120	2	6	CALLE MACKENNA CON ING. STEFFENS
17	RUTA 7 SECTOR VILLA JARA	80	1	4	RUTA 7 DESDE CALLE VILLA JARA AL NORTE
18	ESPACIO PUBLICO LOS PILCHEROS	100	1	5	AVDA SIMPSON ESQUINA LOS PILCHEROS



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



A handwritten signature in black ink, which appears to read "N. Sepúlveda H." with a stylized flourish at the end.

NESTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA

DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.